

**Ley de Igualdad de Oportunidades
entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983**

**INSTRUCTIVO
PARA LA RENDICIÓN
DE CUENTAS SOBRE
SU CUMPLIMIENTO**



una apuesta por la equidad

**Ley de Igualdad de Oportunidades
entre Mujeres y Hombres
Ley N° 28983**

**INSTRUCTIVO
PARA LA RENDICIÓN
DE CUENTAS SOBRE
SU CUMPLIMIENTO**



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú

Porque cada persona es importante



Canadian
International
Development
Agency

Agence
canadienne de
développement
international



una apuesta por la equidad

© MOVIMIENTO MANUELA RAMOS
Av. Juan Pablo Fernandini 1550, Pueblo Libre
Lima 21 - Perú
T: (51-1) 423 8840
F: (51-1) 431 4412
postmast@manuel.org.pe
<http://www.manuela.org.pe>

Contenidos:

Ma. Jennie Dador Tozzini / Lisbeth Guillén Chávez / Jacqueline Valenzuela Jiménez

Diseño y diagramación:

Amelia Villanueva Ramirez

Impresión:

Servicios Gráficos JMD S.M.R.L.

Edición:

Lima, junio 2008

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú:

Registro N° 2008-08340

Edición auspiciada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI). Las opiniones contenidas en este documento no expresan necesariamente los puntos de vista de las entidades auspiciadoras.

Í	N	D	I	C	E
5	Presentación				
6	Introducción				
7	1. De la obligación de informar sobre el cumplimiento de la Ley				
7	a) La Presidencia del Consejo de Ministros				
8	b) La Presidencia de los gobiernos regionales				
9	2. ¿Qué debe entenderse de la definición de discriminación contenida en la Ley?				
10	3. ¿Sobre qué aspectos de la Ley debe informarse?				
10	DESDE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA				
11	DESDE LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES:				
11	A. Violencia contra las mujeres				
16	B. Educación				
21	C. Economía, trabajo y acceso a recursos				
27	D. Salud				
34	E. Participación política y ciudadanía				
38	F. Identidad				
40	G. El sistema estadístico				
42	H. El Presupuesto público				
44	DESDE EL PODER JUDICIAL Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				

PRESENTACIÓN

El Movimiento Manuela Ramos, en su apuesta por la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de las mujeres, entrega el presente material, *Instructivo para la Elaboración de rendición de Cuentas sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, como un aporte orientador para las autoridades de los tres niveles de gobierno en el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas sobre su gestión, en este caso sobre la implementación de la ley; así también para la ciudadanía como un insumo para el ejercicio de su derecho a información pública y rendición de cuentas.

Este documento ha sido elaborado en el marco de las acciones de difusión de la Ley de Igualdad de Oportunidades que realiza el Movimiento Manuela Ramos desde su Programa de Participación Política y Ciudadanía. Contiene preguntas sobre cada una de las áreas donde aún se muestran las mayores brechas de la desigualdad de género, por lo que el Estado debe adoptar políticas, desarrollar programas y proyectos así como asignar un presupuesto para su debida atención. Esto no solo en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales y de los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, sino en razón a su obligación de garantizar a todas las personas el goce y ejercicio de sus derechos sin ningún tipo de discriminación.

La Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, contiene mandatos expresos de rendición de cuentas para la Presidencia del Consejo de Ministros, Presidencia de los gobiernos regionales y también para los gobiernos locales. Con este material, esperamos contribuir a esta tarea.

Agradecemos la asistencia técnica y financiera del Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA, y de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional-ACDI, que hacen posible esta publicación.

Lima, junio 2008.

Programa Participación Política y Ciudadanía
Movimiento Manuela Ramos

INTRODUCCIÓN

El Instructivo es un instrumento para la rendición de cuentas del Estado a las mujeres peruanas sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en adelante la Ley. La rendición de cuentas es un mecanismo que permite evaluar los procesos de toma de decisiones, y los resultados de las políticas públicas. A través de este mecanismo se demuestra el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por el Estado a través de sus funcionarios y autoridades.¹

La rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la Ley, es una obligación que se origina en su artículo 9º, donde se establece que anualmente en el mes de marzo, la Presidencia del Consejo de Ministros debe presentar un informe ante el Pleno del Congreso, en el marco del «Día Internacional de la Mujer». Esta obligación se halla igualmente consignada en el artículo 19º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.² En el mismo artículo 9º, inciso c) de la ley, se dispone que la Presidencia de los Gobiernos regionales deben incluir los avances en el cumplimiento de la ley en sus informes para las audiencias públicas regionales.³

El Instructivo tiene también como objetivo, reforzar los mecanismos de acceso a la información de la ciudadanía, en especial de las organizaciones de mujeres, en lo concerniente a la ley. En ese sentido, el documento presenta un conjunto de indicadores e interrogantes sobre la situación de las mujeres en varios temas, que serán de utilidad para las mismas mujeres cuando evalúen los avances obtenidos en el ámbito del gobierno nacional y de los gobiernos subnacionales.

El contenido del Instructivo está organizado en base a la separación de poderes del Estado. Empieza con la función del Legislativo, continúa con el Poder Ejecutivo, donde aborda la violencia contra las mujeres, la educación, economía, trabajo y acceso a recursos, salud, participación política y ciudadanía, presupuesto público y sistema estadístico. Finalmente, el Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia.

¹ Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300.

² Ley N° 29158, publicada el 19 de diciembre del año 2007.

³ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Art. 24º.

1

DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

La Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, es el marco general para implementar políticas, programas y actividades para lograr la igualdad entre las personas. El Estado peruano está obligado –en el nivel nacional, regional y local– a tomar medidas concretas para el logro y realización del derecho humano a la igualdad sustantiva o de facto de las mujeres con los hombres, impidiendo la discriminación. La obligación comprende, además del desarrollo de mecanismos de protección, instancias de denuncia, sanción y reparación frente a situaciones de vulneración.

Esta noción de igualdad, implica reconocer que las personas (mujeres y hombres) son iguales en humanidad mas no idénticas en lo biológico o en las condiciones materiales en las que viven, lo que permite y justifica un trato diferenciado cuando las circunstancias así lo ameritan.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el marco de la celebración anual del «Día Internacional de la Mujer», la Presidencia del Consejo de Ministros deberá sustentar ante el Pleno del Congreso de la República, los avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983, artículo 9º.⁴ En diciembre de 2007 –al aprobarse la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158–, esta obligación se ratificó a través de su artículo 19º, inciso 12.⁵

Corresponde entonces a la Presidencia del Consejo de Ministros sustentar el informe sobre los avances en la implementación de la Ley porque se halla investido de las atribuciones y competencias precisas para obtener los insumos e información de los sectores concernidos en la ley y de los niveles de gobierno. Conforme al artículo 17º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de coordinar las políticas nacionales y sectoriales; también es competente para coordinar las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, y con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece las obligaciones para los sectores, organismos y gobiernos subnacionales; por lo tanto, el informe deberá responder a los lineamientos que la misma desarrolla. En lo que corresponde al Gobierno central y a los gobiernos regionales y gobiernos locales, deberá dar cuenta de lo realizado en materia de violencia, trabajo, salud, educación, participación política, identidad, sistema estadístico, presupuestos asignados, entre otras. En lo concerniente al Poder Legislativo, básicamente se deberá dar cuenta sobre las leyes que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la fiscalización de la aplicación y cumplimiento de las normas

⁴ Artículo 9º.- Del cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

b) La Presidencia del Consejo de Ministros sustenta ante el Pleno del Congreso de la República, anualmente, en el marco de la celebración del «Día Internacional de la Mujer», los avances en el cumplimiento de la presente Ley.

⁵ Artículo 19º.- Competencias o funciones del Presidente del Consejo de Ministros

12. Informar anualmente al Congreso de la República sobre los avances en el cumplimiento (...) de la Ley de igualdad de Oportunidades (...).

sobre igualdad. En cuanto a los otros poderes del Estado, como el Poder Judicial, se deberá informar sobre la situación del acceso a la justicia y los progresos en torno a la igualdad en esta área, además se deberá acopiar información sobre los organismos constitucionales como la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones-JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

El informe deberá dar cuenta de los datos estadísticos referidos al periodo anual del que se reporta.

Es recomendable y deseable que el informe deba presentarse por escrito y contener un resumen ejecutivo en las lenguas quechua, aymara y un idioma amazónico como mínimo.

Frente al informe presentado, el Legislativo –haciendo uso de sus facultades fiscalizadoras– tiene la posibilidad de formular las recomendaciones correspondientes a los distintos sectores del Estado y niveles de gobierno involucrados en la implementación de la Ley.

PRESIDENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES

La Ley de Igualdad de Oportunidades también establece una similar obligación para la Presidencia de los gobiernos regionales para informar sobre los avances de la Ley, conforme lo señala el inciso c) del artículo 9º de la Ley.⁶ Los gobiernos regionales basarán sus informes en las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867.

Con este fin, la Presidencia del Gobierno Regional presentará los avances en el cumplimiento de la Ley dentro de la jurisdicción y ámbito territorial; tomando en consideración las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, que le corresponden en el marco de las políticas nacionales y sectoriales. La Ley Orgánica, además, incorpora como principio rector de la gestión regional la promoción de mecanismos de rendición de cuentas sobre los avances, logros, dificultades de la gestión.⁷

Los Gobiernos locales informarán de los avances de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. Las competencias y funciones específicas de las municipalidades deberán cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y estar sujetas a las leyes y disposiciones nacionales. El sistema de planificación de los Gobiernos locales tiene como principios la participación ciudadana, la transparencia, y la rendición de cuentas.⁸

⁶ Artículo 9º.- Del cumplimiento de las disposiciones de la Ley

c) La Presidencia de los gobiernos regionales incluirá los avances del cumplimiento de la presente ley, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

⁷ Artículo 8º.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional

La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

3. Gestión moderna y rendición de cuentas.- La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.

⁸ Artículo IX.- Planeación Local

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

2

¿QUÉ DEBE ENTENDERSE DE LA DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN CONTENIDA EN LA LEY?

La ley entiende por *discriminación* cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

En este marco, cabe precisar:

- Que la discriminación puede presentarse de diversas formas: por distinción, exclusión o restricción; inclusive estar encubierta bajo la apariencia de medidas de protección, como por ejemplo las leyes que prohibían a las mujeres realizar trabajos nocturnos, peligrosos, etc.
- Que puede tratarse de actos que tengan toda la intención de discriminar (discriminación directa o por el objeto); o de aquellos otros que sin tener esa intención producen un resultado discriminatorio (discriminación indirecta o por el resultado).
- Que los actos o medidas adoptados pueden variar en intensidad, ya que la discriminación puede ser parcial cuando solo disminuye los derechos, o total cuando los anula por completo.
- Que puede producirse en las distintas etapas de la existencia de un derecho: es decir, en el reconocimiento o momento en que se crean las leyes; en el goce o momento del disfrute o satisfacción de necesidades; también en el ejercicio o aspecto activo del derecho, lo que ameritaría la existencia de un mecanismo donde denunciar la violación y obtener justicia y resarcimiento.
- Que con la prohibición de discriminación en cualquier otra esfera -además de la política, social, cultural y económica- se incluye la esfera familiar, donde se producen muchas violaciones a los derechos de las mujeres, a los que el Estado suele alegar que no debe intervenir por tratarse de un espacio privado.

3

¿SOBRE QUÉ ASPECTOS DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEBE INFORMARSE?

DESDE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera; acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, asumidos y ratificados por el Estado peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación. (Ley 28983, art. 5.a)

Cuestionario

- Iniciativas legislativas aprobadas y aquellas que quedaron pendientes. Asimismo, se debe incluir información que identifique la autoría de la iniciativa legislativa (Ejecutivo, partido político o alguno de los entes que cuentan con esta facultad), a fin de evidenciar el compromiso político con el proceso de implementación de la ley. A continuación, una propuesta de cuadro para la presentación de la información:

Nº y título de la iniciativa	Proponente	Descripción breve de la iniciativa	Estado de la iniciativa

- Normas aprobadas para promover la igualdad de oportunidades o por el contrario, aquellas que vulneran u obstaculizan dicho mandato.
- Comisiones del Congreso que abordan aspectos de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- El Congreso de la República, desde sus distintas Comisiones Ordinarias, tiene competencia para solicitar información a los sectores del Ejecutivo con respecto a las diferentes normas aprobadas, según su nivel y competencia. El informe debería presentar los datos vinculados a:
 - Número de veces que el Legislativo convocó a un/a representante del sector a informar sobre algún punto vinculado a la Ley.

- Número de solicitudes o de pedidos de información por escrito a alguno de los sectores.
 - Número de comunicaciones por las que se hizo llegar la opinión o preocupación frente al tratamiento o la omisión de algún tema.
- La aprobación e implementación del mecanismo de «mainstreaming», que obliga a incorporar al análisis de cada proyecto de ley, el impacto que pueda generar para revertir la desigualdad de género.
 - La conformación de una comisión de trabajo que elabore un informe de aquellas normas que todavía producen discriminación (directa o indirecta) y redacte las propuestas de modificación y/o derogación.

DESDE LA FUNCIÓN EJECUTIVA Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

A. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres (Ley 28983, art. 6.c).

La violencia contra las mujeres puede entenderse como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia, ámbito doméstico o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea cometida por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.⁹

⁹ Definición recogida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer «Convención de Belém Do Pará». Fue aprobada por Resolución Legislativa N° 26583.

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado peruano. 2007¹⁰

El Estado debe dar mayor prioridad a la concepción y aplicación de una estrategia integral para combatir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer (...) como una forma de prevenir la violencia, castigar a quienes la cometan y prestar servicios a las víctimas. Esa estrategia deberá incluir también medidas de concienciación y sensibilización, en particular de los funcionarios de justicia, de aquellos encargados de hacer cumplir la ley y los fiscales, así como de los maestros, el personal de los servicios de salud, los trabajadores sociales y los medios de comunicación. El abuso sexual incestuoso también se considera como delito.

Para ello, el Estado centrará sus actividades de lucha contra los estereotipos de género que discriminan a la mujer con las encaminadas a combatir la violencia contra este sector de la población, estableciendo un mecanismo de seguimiento que evalúe periódicamente las consecuencias y la eficacia de las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley y de los programas de prevención y represión de la violencia contra la mujer.

En materia de derechos humanos, si bien el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación da cuenta de las violaciones que se cometieron durante el conflicto armado, entre 1980 a 2000, y la reparación colectiva concedida a los habitantes de las comunidades rurales afectadas, existe la preocupación que aún no haya terminado la compilación de los casos particulares de violaciones de los derechos humanos; y que todavía no se lleve cabo la investigación y el enjuiciamiento de todos los actos de violencia contra la mujer y con mayor razón, que no se hayan facilitado los recursos para cada una de las víctimas.

En ese sentido, el Estado deberá ampliar su definición de la violencia contra la mujer de manera que incluya, en particular, la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la prostitución forzada, la unión forzada y el trabajo doméstico forzado. Las mujeres que fueron víctimas de este tipo de violencia durante ese periodo de conflicto armado, deberán recibir la asistencia necesaria, dentro de las instancias de su jurisdicción, para que no tengan que recorrer largas distancias para denunciar su caso ante un juez o un fiscal. Finalmente, el Estado, a la par de investigar todos los actos de violencia cometidos contra las mujeres, deberá enjuiciar a sus autores y conceder las reparaciones debidas, a título individual, a las mujeres que fueron víctimas de estas diversas formas de violencia.

LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR¹¹

El Estado peruano promulgó en 1993 la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, definiendo este tipo de violencia como cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave y/o reiterada, incluyendo la violencia sexual. La violencia familiar se produce cuando es ocasionada entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes,

¹⁰ 37º período de sesiones 15 de enero a 2 de febrero de 2007. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, fue aprobada por Resolución Legislativa N° 23432, publicada el 05 de junio de 1982.

¹¹ Ley N° 26260 (1993). Texto Único Ordenado D.S. 006-97-JUS.

parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.¹²

Es, además, política permanente del Estado luchar contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito acciones de prevención y atención. Para ello, las instancias comprometidas para velar la integridad física, sexual y emocional de la mujer son el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, y los órganos del sistema de administración de justicia: Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial. También señala que los gobiernos locales deben promover la creación de las defensorías de la mujer, hogares temporales de refugio, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, defensorías municipales del niño y del adolescente y servicios de rehabilitación para agresores.

S I T U A C I ÓN

Violencia

- Según la ENDES Continua 2004-2006, el 41% de las mujeres alguna vez unidas, reportaron algún tipo de violencia física durante su relación de pareja.
 - De este total, el 10% manifestó haber sido obligada a tener relaciones sexuales por su esposo o compañero.
 - El 15% acudió a buscar ayuda en alguna institución.
- En el año 2007, los Centros de Emergencia Mujer del MIMDES, atendieron a nivel nacional 32,312 casos de violencia familiar y violencia sexual.
 - El 88.9% reportó haber sufrido violencia física y/o psicológica
 - El 11.1% reportó haber sufrido violencia sexual.
 - Del total de casos atendidos la mayoría de víctimas reportó haber sido maltratada por su pareja.
- En el año 2007, el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público atendió 31,780 casos contra integridad sexual. Ello significa que:
 - Cada día se reportan 87 casos.
 - Cada hora se denuncian tres casos.

¹² Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. El texto fue aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-97-JUS.

Cuestionario

1. Número de programas de atención a la violencia contra las mujeres implementados. ¿Qué tipo de violencia atiende cada uno de los programas?
2. Número de planes que incorporan el tema de la atención de la violencia contra las mujeres. ¿Qué tipo de violencia contra las mujeres incorporan los planes?
3. Número de instancias en los tres niveles de gobierno relacionados a la atención de la violencia contra las mujeres. ¿Qué tipo de violencia contra las mujeres contempla?
4. Servicios implementados para la atención de la violencia contra las mujeres en los sectores de Justicia, Educación, Salud, Interior, y en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. ¿Qué tipo de violencia atienden?
5. Evolución estadística sobre violencia contra las mujeres: frecuencia por tipo de violencia y número de mujeres víctimas, diferenciado por edad, por vínculo entre la víctima y el agresor y por ámbito geográfico.
6. Número de municipios a los que han sido transferidos los Centros de Emergencia Mujer-CEM en el marco del proceso de transferencia de programas y servicios.
7. El MIMDES, para asegurar la sostenibilidad de los CEM transferidos a los municipios ha elaborado y entregado los siguientes documentos:
 - a) Protocolo de atención a víctimas de violencia que se atienden en los CEM.
 - b) Perfil de competencias de las y los profesionales a cargo de la atención.
 - c) Flujoograma del servicio.
 - d) Programa de sensibilización y capacitación de funcionarios municipales encargados del funcionamiento de los CEM.
8. Los municipios que han recibido los CEM en el proceso de transferencia cuentan con:
 - a) Lineamientos de Políticas sectoriales aprobados por el Concejo municipal.
 - b) Cuadro de asignación de personal.
 - c) Presupuesto analítico de personal.
 - d) Reglamento y Manuales de organización y funciones.
9. Los CEM cuentan con personal que hable la lengua local.
10. Número de campañas dirigidas a los funcionarios de las instituciones públicas sobre todas las formas de violencia.
11. Número de capacitaciones vinculadas a la atención de la violencia y número de funcionarios/as de las instituciones públicas participantes.
12. Número de capacitaciones realizadas sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual en las instituciones públicas de los distintos sectores y niveles de gobierno.
13. Número de sanciones administrativas por denuncias de violencia física, violencia psicológica y violencia sexual que se han registrado en instituciones públicas, señalando cargo del funcionario y características de la persona afectada (edad, ámbito de donde proviene, grado de estudios y si estaba bajo el cuidado del funcionario).

14. Número de denuncias de hostigamiento sexual en comparación con el número de sanciones administrativas por hostigamiento sexual, por cada institución pública, por año y sexo del sancionado/a.¹³
15. Medidas implementadas por el MIMDES para la prevención, atención y reparación de las distintas formas de violencia hacia las mujeres, especialmente para las zonas rurales.
16. Número de campañas dirigidas a revertir los patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres.
17. Existencia de protocolos sanitarios y procedimientos hospitalarios, para la atención de la violencia contra las mujeres y el abuso sexual de las niñas.
18. Existencia de protocolos de atención en la Policía Nacional frente a la violencia contra las mujeres.
19. Existencia de protocolos de atención de los Consultorios Jurídicos Gratuitos del Ministerio de Justicia.
20. Proporción del presupuesto del vice Ministerio de la Mujer que se destina al Programa Nacional de lucha contra la Violencia Familiar y Sexual.
21. Acciones para la aprobación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer y en el marco de estas acciones ¿Cuál es el porcentaje asignado en los pliegos presupuestales de los ministerios de Educación, Salud, Justicia, Interior y MIMDES, para la atención de la violencia?
22. Existencia de currículos de Educación Básica Regular que incorporan el tema de la prevención de la violencia contra las mujeres.
23. Número de casos atendidos por las Defensorías Municipales de Niños y Adolescentes-DEMUNA por temas de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, diferenciado por sexo y edad.
24. Información sobre el personal de la DEMUNA: ¿Cuántas personas atienden? y ¿cuál es su profesión?
25. Porcentaje del presupuesto del Gobierno local destinado a la DEMUNA.
26. Porcentaje del presupuesto del Gobierno regional y Gobierno local destinado a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
27. Porcentaje del presupuesto participativo del gobierno regional y gobierno local destinado a la prevención y atención de la violencia.

¹³ Es especialmente relevante la información del Sector Educación, donde este tipo de prácticas constituyen también expresiones de la corrupción. Ver: Con Corrupción no hay educación. Serie Documentos Defensoriales, Documento N° 001.

B. EDUCACIÓN

Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales (Ley 28983, art. 6k).

Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética (Ley 28983, art. 6l).

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER-CEDAW

Los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, y en particular para asegurar condiciones de igualdad entre ambos:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas;
- b) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza,
- c) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- d) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos;
- e) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- f) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia. (Artículo 10º).

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado peruano. 2007¹⁴

El Estado deberá adoptar todas las medidas del caso para reducir la tasa de analfabetismo de las mujeres, proporcionándoles educación, ya sea oficial como no oficial, sobre todo en el ámbito

¹⁴ 37º período de sesiones, 15 de enero a 2 de febrero de 2007. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW fue aprobada por Resolución Legislativa N° 23432, publicada el 05 de junio de 1982.

rural, garantizando la educación primaria gratuita y obligatoria en el plano nacional, tal como se señala en el párrafo 1 del artículo 4º de la Convención y la Recomendación General N° 25 del Comité relativa a medidas especiales de carácter temporal.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO¹⁵

El Estado reconoce el derecho del niño y la niña a la educación y su ejercicio en condiciones de igualdad, debiendo para ello:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos y todas;
- Fomentar el desarrollo gratuito, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, para que todos los niños y niñas dispongan de ella y tengan acceso a ella, propiciando la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- Impulsar la enseñanza superior accesible a todos y todas, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

El Estado adoptará las medidas adecuadas para velar que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención (Artículo 28º).

Recomendación del Comité de los Derechos del Niño. Observación Final. 2000

El Estado deberá continuar sus esfuerzos por fortalecer las políticas y el sistema educativos a fin de mejorar los programas existentes de retención y de formación profesional para los alumnos y alumnas que hayan abandonado la escuela; ampliar la cobertura de los centros educativos, mejorándolas en calidad y haciéndolas más sensibles a la diversidad geográfica y cultural. Deberá también aumentar la pertinencia de los programas de educación bilingüe para los niños y niñas que pertenecen a grupos indígenas.

¹⁵ Aprobada por Resolución Legislativa N° 26583 del 03 de agosto de 1990.

Recomendación del Comité de los Derechos del Niño. Observación Final. 2005

El Estado peruano deberá:

- Insistir en la calidad de la enseñanza y acelerar el aumento de los recursos destinados a la educación, y mejor asignados, en el presupuesto nacional;
- Intensificar sus esfuerzos para mejorar las condiciones en las zonas remotas y rurales; eliminando las discrepancias en el acceso a la educación entre las zonas urbanas y rurales;
- Reforzar las medidas destinadas a aumentar las tasas de matriculación y graduación, así como reducir el abandono o deserción escolar;
- Ampliar las oportunidades educativas de las niñas y niños no escolarizados, así como de las niñas y niños trabajadores mediante programas concretos adaptados a sus condiciones de vida.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY N° 28044¹⁶

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo (Artículo 3º).

La educación peruana se sustenta en los siguientes principios:

- La equidad, que garantiza a todas y todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades (Artículo 8º).

LEY DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES RURALES, LEY N° 27558¹⁷

Es deber del Estado promover condiciones de equidad entre niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales, para lo cual deberá formular políticas educativas que respondan a las necesidades de ese sector y, específicamente, de las niñas y adolescentes rurales, en el marco de una formación integral y de calidad para todos (Artículo 1º).

¹⁶ Publicada el 29 de julio de 2003.

¹⁷ Publicada el 23 de noviembre de 2001.

El sistema educativo peruano deberá garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes de escuelas rurales, objetivos y estrategias que les permitan acceder, en igualdad de condiciones, a una mejor calidad educativa. En función de las necesidades e intereses específicos, se establecerán objetivos precisos para las niñas y adolescentes rurales en educación inicial, primaria y secundaria; garantizando la diversificación curricular de acuerdo con su realidad sociocultural (Artículo 6º).

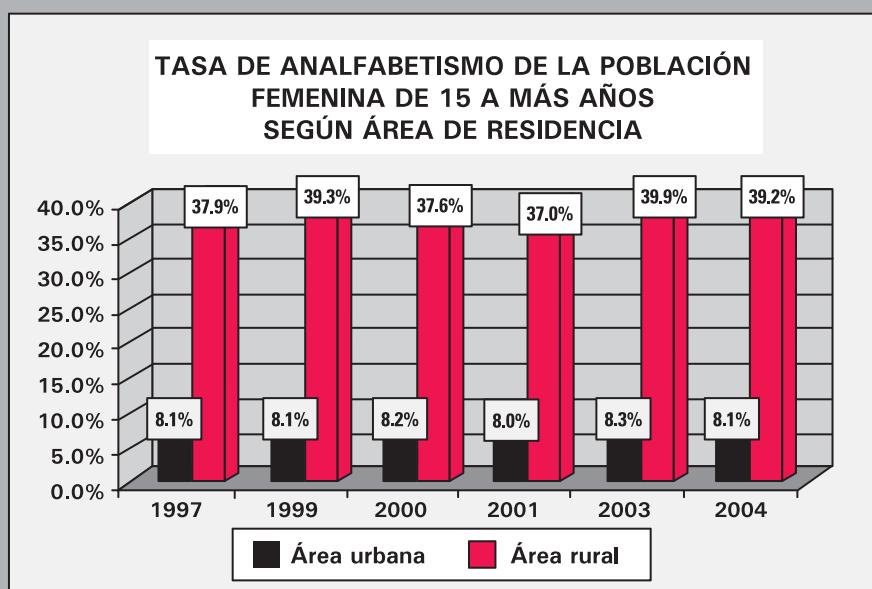
Los objetivos en el aspecto de equidad de género en la educación rural son los siguientes:

- Que en las escuelas rurales impere la equidad y desaparezcan las prácticas de discriminación a las niñas y adolescentes, por motivos de raza, insuficiente manejo de la lengua oficial y extra edad.
- Que las niñas y adolescentes aprendan oportunamente acerca de sus derechos sexuales y reproductivos, y el proceso de transformación personal que se produce durante el período de la pubertad, enseñándoles el significado y valor de tales cambios en su desarrollo físico.
- Que, en un ambiente de equidad para todos los estudiantes, el trato personalizado y respetuoso de los profesores a las niñas y adolescentes se convierta en práctica dominante y cotidiana (Artículo 8º).

S I T U A C I ÓN

Educación

- Más del 20% (casi 600,000) de las mujeres adultas rurales no han asistido a la escuela y no presentan ningún nivel educativo.
- Menos del 20% de las mujeres rurales que iniciaron su educación formal han concluido sus estudios.
- Casi el 70% de las niñas y adolescentes rurales entre 7 y 17 años presentó algún nivel de atraso con respecto a su logro educativo.
- La tasa de analfabetismo de las mujeres mayores de 15 años es de 17%. En el área urbana es de 8.15% y en el área rural es de 39.2%. INEI ENAHO IV Trim. 1997-2004.



Cuestionario

1. Evolución estadística sobre el acceso a los distintos niveles: inicial, primaria, secundaria, superior, por edad, sexo, situación de discapacidad y ámbito geográfico.
2. Evolución estadística sobre la permanencia, logro educativo y extra edad en los distintos niveles: inicial, primaria / secundaria / superior, por sexo, edad y ámbito geográfico.
3. Cobertura de atención del Ministerio de Educación por etapas y nivel educativo, diferenciado por sexo, edad, nivel de pobreza, etnia y área geográfica.
4. Tasa de conclusión de primaria y secundaria diferenciado por sexo y edad.
5. Porcentaje de personas con necesidades educativas especiales que estudian en centros educativos nacionales, diferenciado por sexo y edad.
6. Evolución estadística del analfabetismo, por sexo, ubicación geográfica, etnia y edad.
7. Porcentaje de mujeres que acceden a becas para educación superior por tipo de materias.
8. Incorporación de contenidos sobre igualdad de género en el currículo escolar.
9. Número de campañas de información y sensibilización, dirigidas a los padres de familia y pobladores rurales, destinadas a valorar la educación de la niña rural.
10. ¿Cómo, dónde y cuándo ha promovido el Ministerio de Educación actividades de capacitación y diálogo con padres de familia sobre el tema de inserción de la niña y adolescente rural en la escuela?
11. Situación del fondo editorial sobre equidad de género y educación rural.¹⁸ ¿Cuál ha sido la producción de este fondo sobre equidad de género y educación rural?
12. Número de servicios higiénicos diferenciados por sexo construidos en las escuelas rurales.
13. Número de escuelas beneficiadas con la construcción de baños diferenciados por sexo.
14. Creación y desarrollo del sistema permanente de capacitación y actualización de los profesores rurales.
15. Número y lugar de programas de capacitación desarrollados para docentes rurales.
16. Número y lugares de programas de capacitación, desarrollado para docentes rurales, con énfasis en las temáticas de prevención, atención y cuidado de la sexualidad de las niñas y adolescentes rurales.
17. Recursos financieros per cápita asignados a programas de educación sexual para adolescentes, en el sistema educacional formal y no formal (recursos por Sector asignados para educación sexual dividido entre la población total de 10 a 19 años de edad).

¹⁸ Este Fondo está dedicado a la publicación de literatura especializada en temas de familia, sexualidad, seguridad de género, reproducción y otros asuntos que formen parte de un modelo diferenciado de educación para el segmento educativo femenino. Fue creado por la ley N° 27558.

18. Creación de programa de estímulos e incentivos para los profesores rurales que impulsan con éxito estrategias para aumentar la cobertura de la matrícula, mejorar la equidad de género, la calidad del aprendizaje y el clima de calidez en las escuelas rurales ¿Qué monto y qué porcentaje del presupuesto anual se destinó para ello?, ¿cuál es el número de profesores/as incentivados?
19. Existencia de programas de educación sexual en el sistema de educación formal.
20. Recursos financieros asignados en el sistema público de educación para el desarrollo de programas de educación sexual en el sistema formal.
21. Presupuesto del Sector destinado para implementar la Ley N° 27558, Ley de promoción de la educación de la niña y adolescente rural.
22. Porcentaje de mujeres en los cargos de dirección y toma decisiones en el sistema educativo.
23. Acciones desarrolladas para prevenir y atender la violencia en el espacio educativo como el maltrato físico y psicológico, el abuso sexual, y el hostigamiento sexual.

C. ECONOMÍA, TRABAJO Y ACCESO A RECURSOS

Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política (Ley 28983, art. 6.d).

Promover la participación económica, (...) de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, (...), garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a la ley, en igualdad de condiciones con los hombres (Ley 28983, art. 6.e).

Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales, la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales (Ley 28983, art. 6.f).

Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales (Ley 28983, art. 6.g).

Garantizar un trato no discriminatorio a las trabajadoras del hogar (Ley 28983, art. 6.h).

Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir la discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como el origen étnico, las condiciones socioeconómicas o la orientación sexual. Al interior de estos grupos, las mujeres son afectadas por la discriminación en diferente medida o intensidad que los hombres de esos mismos grupos. En atención a la discriminación múltiple contra estas mujeres, el Estado debe adoptar e implementar medidas especiales para la realización de sus derechos.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER-CEDAW

En materia de empleo, los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral, asegurándole las mismas condiciones y derechos que los hombres, en lo concerniente a:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente su profesión y empleo, a ascender por sus propios méritos, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio; así como a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, accediendo a la igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, evaluación y calidad;
- e) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad, y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán las siguientes medidas:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad. El estado civil tampoco debe ser motivo de discriminación ni despido;
- b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables, sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales (Artículo 11º).

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al V Informe del Estado peruano. 2002

El Comité señala su preocupación ante la persistencia de la discriminación de género en el mercado laboral, incluyendo un limitado acceso de las mujeres al empleo, con escasas posibilidades a los recursos y a las nuevas tecnologías; a la que se añade la discriminación salarial y la segregación por jerarquía masculina. Es importante tomar conciencia que es cada vez mayor y creciente la incorporación de mujeres al sector informal o al trabajo parcial, que se produce en condiciones de precariedad, sin protección laboral ni acceso a la seguridad

social, sin el debido respeto a sus derechos laborales. Son trabajadoras que tampoco cuentan con la protección de leyes que prevengan la discriminación laboral, pues éstas se basan solamente en simples sanciones penales, sin los recursos civiles adecuados.

Por estas razones, recomienda al Estado peruano tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 11º de la Convención, así como la aplicación de las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, en lo concerniente a la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres. Entre estas medidas, también deberá eliminarse la segregación ocupacional a través de, entre otras cosas, la educación, la formación y la capacitación.

CONVENIO N° 111 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT, CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN, 1958¹⁹

El Estado deberá promover la igualdad de oportunidades y de trato en relación con el empleo y la ocupación con miras a erradicar la discriminación en lo concerniente al sexo, la raza, el color, la religión, las ideas políticas, el origen, y la situación social. En este caso, la discriminación comprende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada también en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación (Artículo 1º).

CONVENIO N° 100 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR, 1951²⁰

Los trabajadores, de uno y otro sexo, que realicen un trabajo de igual valor, deberán percibir la misma remuneración. En ese sentido, el Estado deberá garantizar, entre todos los trabajadores, el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Artículo 2º).

CONVENIO N° 156 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONVENIO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES, 1981²¹

Los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, que tengan hijos a su cargo, y tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse y acceder a la actividad económica, y participar en ella, se verán beneficiados con este Convenio, del cual el Estado deberá garantizar su aplicación (Artículo 1º).

¹⁹ Aprobado por D.L. 17687 del 6 de junio de 1969.

²⁰ Aprobado por Resolución Legislativa 13284 del 19 de diciembre de 1959.

²¹ Aprobado por Resolución Legislativa 24508, publicada el 29 de mayo de 1986.

De esta manera se busca promover la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, que al momento de desempeñar un empleo, o deseen hacerlo, podrán ejercer su derecho sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales (Artículo 3º).

CONVENIO N° 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONVENIO RELATIVO A LA REVISIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, 2000²²

Se aplica a toda persona de sexo femenino, sin discriminación alguna; así como el término hijo a todo hijo o hija, sin discriminación de por medio. Este Convenio busca garantizar aquellos derechos como la protección de la salud, la licencia de maternidad, la licencia en caso de enfermedad o de complicaciones, prestaciones y protección del empleo (Artículo 1º).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

Establece que el trabajo es un deber y un derecho; como parte del bienestar social y un medio de realización de la persona (Artículo 22º). El trabajo, en todas sus modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, y en este caso, busca proteger especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. (Artículo 23º).

SITUACIÓN

Economía

- La Población Económicamente Activa - PEA, es de 15'051,234 personas, de este total 6'711,779 son mujeres.²³

PERU: SITUACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MERCADO LABORAL - 2006

Niveles de Empleo	Mujeres		Hombres	
	Absolutos	%	Absolutos	%
PEA/Total	6'711,779	100%	8'339,455	100%
PEA/Ocupada	6'376,190	95%	8'022,556	96.20%
a) PEA/Subempleada				
Subempleada por ingresos o invisible	2'785,388	41.50%	3'569,287	42.80%
Subempleada por horas o visible	825,549	12.30%	592,101	7.10%
b) PEA/Adecuadamente empleada	2'765,253	41.20%	3'861,168	46.30%
c) PEA/Desocupada	335,589	5%	316,899	3.80%

Fuente: INEI "Encuesta Nacional de Hogares, Condiciones de Vida y Pobreza", continua 2003-2006, MTPE, Programa de Estadísticas y Estudios Laborales, PEEL.

Elaboración: Programa de Participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos.

²² Este Convenio aún no ha sido ratificado por el Estado peruano.

²³ ENAHO-INEI,2002. "Elaboración de Estadística de Micro y Pequeña Empresa" MTPE. Diciembre de 2005.

EL CÍRCULO VICIOSO DE LA DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO Y LA POBREZA FEMENINA

A mayor trabajo doméstico no remunerado, menor trabajo remunerado

	Hogares Jefaturados por Mujeres	Hogares Jefaturados por Hombres	
Hogares pobres	Mujeres	Hombres	
Trabajo doméstico no remunerado	5.4 horas diarias	Mientras más horas dedica la mujer al trabajo doméstico, menos puede dedicarle al trabajo remunerado	1.3 horas diarias
Trabajo remunerado	4 horas diarias		7.8 horas diarias
Total horas diarias	9.4 horas diarias		9.1 horas diarias
Hogares no pobres	Mujeres		
Trabajo doméstico no remunerado	4.4 horas diarias		Hombres
Trabajo remunerado	5.9 horas diarias		1.6 horas diarias
Total horas diarias	10.3 horas diarias		7.7 horas diarias
			9.3 horas diarias

Fuente: "Pobreza y desigualdad desde una perspectiva de género", CEPAL, Panorama Social de América Latina 2002-2003.

Elaboración: Programa de Participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos.

- Las personas que trabajan en la microempresa como Trabajadores familiares No remunerados TFNR es de 2'597,725, representan el 33% de los trabajadores de la microempresa. Estos trabajadores no perciben retribución monetaria, ni en especie por su trabajo y no gozan de derechos laborales ni de seguridad social.²⁴
De este total, 73.5% (casi dos millones de personas) son mujeres.

Cuestionario

- Evolución estadística sobre el acceso, situación del empleo por grupo ocupacional, tamaño de la empresa, e ingresos por sexo y ámbito.
- Porcentaje de mujeres en puestos directivos del sector público y privado.
- Aprobación y ratificación del Convenio 183 de la OIT sobre protección de la maternidad.
- Número de campañas de sensibilización realizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sobre:
 - Cumplimiento de las leyes laborales respecto a los derechos de las mujeres.
 - Acceso a la seguridad social.
 - Igualdad de salarios.
 - Prevención y eliminación del hostigamiento sexual en el trabajo.
 - Responsabilidades familiares compartidas.

²⁴ ENAHO-INEI, 2002. "Elaboración de Estadísticas de la Micro y pequeña Empresa" MTPE. Diciembre de 2005 y ENAHO-INEI 2006. "Actualización de Estadísticas de la Micro y pequeña Empresa".

5. Las municipalidades provinciales y distritales brindan información sobre el registro, autorización y supervisión del trabajo de adolescentes al servicio del hogar, desagregada por sexo, edad y ámbito geográfico.
6. Número y tipo de inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, principalmente referidas a:
 - a) Jornada laboral.
 - b) Licencia por maternidad.
 - c) Reubicación de gestantes frente a trabajos nocivos.
 - d) Disposiciones internas y/o políticas frente al hostigamiento sexual.
 - e) Sanciones aplicadas.
7. Avances en el cumplimiento del Convenio 156 de la OIT, sobre trabajadores con responsabilidades familiares compartidas. Específicamente en materia de:
 - a) Licencias y permisos en atención a las responsabilidades familiares (hijos/as menores de edad y/o personas mayores a cargo).
 - b) Servicios para el cuidado de los hijos/as trabajadoras y trabajadores: legislación y cobertura.
8. Existencia de una legislación que establece el derecho de los hombres a gozar de licencias especiales en casos de:
 - a) Posparto inmediato de la pareja.
 - b) Muerte de la pareja durante el parto o del recién nacido/a.
 - c) Enfermedad de los hijos/as.
9. Estadísticas desagregadas por sexo sobre tiempo empleado en actividades del hogar y en el mercado de trabajo.
10. Reconocimiento de las labores domésticas como trabajo y su aporte a las cuentas nacionales.
11. Número de inspecciones a nivel nacional realizadas, hallazgos y sanciones en materia de incumplimiento de los derechos laborales de las mujeres
12. Cumplimiento de la Ley de Trabajadoras del Hogar:
 - a) Número de hogares supervisados y situación de los derechos de las trabajadoras del hogar.
 - b) Número y tipo de casos atendidos por la Oficina de Defensa Legal Gratuita del Ministerio.
 - c) Número y tipo de resoluciones sobre reclamaciones planteadas por las trabajadoras del hogar.
13. Situación de las microempresas en cuanto a su formalización laboral, por sexo de conductor, número de trabajadores/as, su condición de afiliación a ESSALUD y ámbito.
14. Información actualizada desagregada por sexo, edad y ámbito sobre la:
 - a) Situación de la titulación de tierras²⁵ por concentración de hectáreas y desagregada por sexo.
 - b) Composición de las Juntas de Usuarios de Riego, desagregada por sexo, ámbito geográfico y concentración de hectáreas por integrante.

²⁵ El último Censo agropecuario data de 1994.

15. El Ministerio de Economía y Finanzas informa sobre el número de proyectos para iniciativas de fortalecimiento de capacidades y empoderamiento de las mujeres, aprobados por los gobiernos subnacionales, montos presupuestales asignados y nivel de ejecución presupuestal.
16. El Ministerio de Economía y Finanzas informa sobre los resultados y su impacto de género, de la asignación del presupuesto por resultados para las acciones de superación de la pobreza contenidas en las leyes presupuestales y de equilibrio financiero para los respectivos ejercicios presupuestales según corresponda al periodo del informe.
17. El Programa JUNTOS evalúa los resultados e informa sobre el impacto en la modificación de los roles de género y de las relaciones de género al interior de las familias beneficiarias.

D. SALUD

Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura (Ley 28983, art. 6.i).

Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a la Ley (Ley 28983, art. 6.j).

Los elementos esenciales del derecho a la salud han sido definidos en la Observación General 14 del Comité del PIDESC sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud:²⁶

- **Disponibilidad:** cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.
- **Calidad:** apropiados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad. Esto requiere de personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.
- **Aceptabilidad:** todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados; es decir, respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y al ciclo de vida de las personas.
- **Accesibilidad:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, por cualquiera de los motivos o razones prohibidas, como el sexo, la raza, la condición económica, las ideas políticas o cualquier otra. Incluye también la accesibilidad física y la económica, es decir, servicios al alcance de todos/as; y el acceso a la información acerca de las cuestiones relacionadas con la salud.

²⁶ Desarrolla el artículo 12º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

El acceso universal a la salud reproductiva es una de las estrategias encaminadas a lograr los objetivos de la Declaración del Milenio, orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/Sida y erradicar la pobreza, tal como lo expresa la Resolución 60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, parágrafo g), aprobada el 24 de octubre de 2005, como condición necesaria para lograr el cumplimiento de las Metas y Objetivos y el desarrollo de los pueblos.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER-CEDAW

En el campo de la salud, el Estado deberá adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en este ámbito –inclusive en lo concerniente a la planificación familiar–, como una forma de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica.

A la mujer deberá garantizársele el libre acceso a los servicios apropiados, en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, con total gratuitidad cuando fuere necesario, y una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia. (Artículo 12º).

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado peruano. 2007

Las mujeres no están debidamente protegidas en lo concerniente a la salud y sus derechos sexuales y reproductivos, estos son del todo insuficientes. El aborto ilegal y clandestino sigue siendo una de las principales causas de la elevada tasa de mortalidad materna, y la interpretación restringida que hace el Estado parte del aborto terapéutico –legal conforme a la ley– tiende a inducir a la práctica de abortos ilegales que ponen en riesgo la vida y la salud de la mujer (Párrafo 21).

En ese sentido, la recomendación principal es que el Estado Parte deberá intensificar las actividades y los servicios de información sobre planificación familiar destinados a las mujeres y niñas, incluido el suministro de anticonceptivos de emergencia, y promover ampliamente la educación sexual, en particular en los programas corrientes de educación destinados a las niñas y varones adolescentes, prestando particular atención a la prevención de los embarazos en adolescentes. Y como una forma de reducir las tasas de mortalidad materna, las mujeres deberán acceder, también, a servicios de calidad en caso se produzcan complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo (Párrafo 22).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

Todas y todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (Artículo 7º).

Por su parte, el Estado determina la política nacional de salud, y el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, encargándose de diseñarla y conducirla en forma plural, amplia y descentralizadora, para facilitar a todas y todos el acceso equitativo a los servicios de salud (Artículo 9º).

La Política Nacional de Población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables, reconociendo el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud (Artículo 6º).

LEY GENERAL DE SALUD, LEY N° 26842²⁷

La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y su protección debe ser de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando el derecho que toda persona tiene a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. Este derecho es irrenunciable (Título Preliminar). Los servicios que se prestan para la atención de la salud deben cumplir con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales (Artículo 2º).

LEY DE POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN. DECRETO LEGISLATIVO N° 346²⁸

La presente Ley tiene como objetivo promover una equilibrada y armónica relación entre el crecimiento, estructura y distribución territorial de la población, y el desarrollo económico y social. En ese sentido, señala la necesidad de promover y asegurar la decisión libre informada y responsable de las personas y las parejas sobre el número y espaciamiento de los nacimientos proporcionando para ello los servicios educativos y de salud para contribuir a la estabilidad y solidaridad familiar y mejorar la calidad de vida. Lograr una reducción significativa de la morbilidad, especialmente entre la madre y el niño, mejorando los niveles de salud y de vida de la población.

²⁷ Publicada el 20 de julio de 1997.

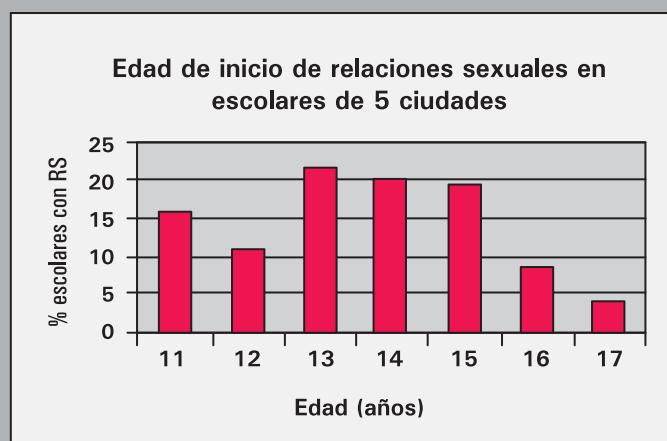
²⁸ Publicada en julio de 1985.

Embarazo adolescente

- El 20.7% de la población peruana es adolescente, 5'887,183 personas tienen entre 10 a 19 años de edad.²⁹
 - De ellas, 2 888 063 son mujeres.
- El 32% de las adolescentes de 15 a 19 años, que residen en la selva, ya son madres o estaban embarazadas por primera vez.³⁰
- Según el Instituto Materno Perinatal (ex Maternidad) el 60% de los embarazos adolescentes fue producto de una violación sexual (2003).

Inicio Sexual³¹

- De acuerdo a la Línea de base del Proyecto SserR Jóvenes de Manuela Ramos levantada en cuatro regiones del país, el 53% de los hombres y el 32% de las mujeres se habían iniciado antes de los 15 años de edad.
 - El 21% señaló que el inicio sexual había sido contra su voluntad, mientras que el 79% restante señaló que fueron relaciones voluntarias.
- El 70% de adolescentes 15 a 19 años en zonas rurales ya han iniciado su vida sexual.³²
- Solo el 57% de las adolescentes actualmente unidas usa un método anticonceptivo, de ellas un 14% usa un método tradicional. ENDES Continua 2004.
- La edad promedio de inicio sexual es entre los 13 y 15 años (TÚ PREVIHENES 2008).



Escolares: ¿Con quién tuviste tu primera relación sexual?

Enamorado(a)	51.7%
Amigo(a)	27.0%
Familiar	7.5%
Trabajadora sexual	5.2%
Desconocido(a)	4.0%
Otro	0.6%

TÚ PREVIHENES 2008.

²⁹ Anuario Estadístico de Cuánto S.A. 2006, p. 287. El Ministerio de Salud considera adolescente a la persona que se encuentra entre los 10 a 19 años de edad.

³² ENDES Continua 2004.

³³ Proyecto Sser Jóvenes: Ayudando a mejorar la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes rurales 2006-2009. Movimiento Manuela Ramos.

³⁴ CONAJU; 2004.

Mortalidad Materna³³

En el Perú cada día:

- 2,096 mujeres quedan embarazadas.
- 813 son embarazos no deseados.
- 324 sufren complicaciones obstétricas.
- 94 abortos incompletos son atendidos.
- 2 mujeres mueren por complicaciones del embarazo, parto o puerperio.
- El 12% de la mortalidad materna en el año 2006 fue en adolescentes.

VIH/SIDA³⁴

- El 97% de las personas infectadas por VIH entre 1983 y 2007 lo fueron a través de la transmisión sexual.
- 17,761 casos de SIDA han sido notificados al 30 de abril de 2007.
- 28,624 casos de VIH han sido notificados al 30 de abril de 2007.
- De todos los casos notificados de SIDA desde 1983 al 2007, el 80% corresponde al sexo masculino, y el 20% al femenino.

Aborto

- El 60% de los embarazos en el Perú son no deseados.³⁵
- Según la ENDES Continua 2004, el 30% de mujeres entre 15 a 49 años se halla insuficientemente protegida de un embarazo no deseado:
 - El 20.8% no usa métodos anticonceptivos.
 - El 6.8% usa la abstinencia periódica, pero no conoce el funcionamiento de su periodo fértil.
 - El 2.5% está embarazada por falla del método.

Salud materna³⁶

- Prevalencia de la anemia entre mujeres de 15 a 49 años:
 - 34.2% en mujeres gestantes.
 - 37.7% en mujeres que se encuentran lactando.
- El 2.1% de las mujeres que residen en el área urbana no han recibido atención prenatal.
- El 10.8% de mujeres que residen en el área rural no han recibido atención prenatal.

Cáncer ginecológico

- Un tema que afecta a las mujeres es el tumor maligno de mama. En 1966, este ocupaba el cuarto lugar como causa de muerte y en el año 2000 ocupaba el tercero.³⁷
- En el año 2002 se produjo en el Perú 5,400 casos de cáncer uterino y 2,633 mujeres habrían fallecido por esta causa.³⁸

³³ Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva-MINSA, 2007.

³⁴ DGE-MINSA

³⁵ Ferrando, Delicia. El aborto clandestino en el Perú. Hechos y cifras, Lima. 2001.

³⁶ ENDES Continua 2004-2005.

³⁷ DGE-MINSA.2004.

³⁸ DGE-MINSA.

Cuestionario

1. Estimación de la población que accede a servicios de salud por sexo, edad, ámbito geográfico, etnia, situación de discapacidad, y nivel de pobreza.
2. Existe una oferta completa de anticonceptivos modernos y seguros para ambos sexos, en el sistema público de salud:³⁹
 - a) Condón.
 - b) Píldoras.
 - c) Inyectables.
 - d) Dispositivos intrauterinos (DIU).
3. Existe alguna estrategia gubernamental de distribución de condones en lugares públicos, además de los servicios de salud.
4. Medidas para garantizar el derecho de los y las adolescentes a la protección de su salud sexual y salud reproductiva.
5. Existencia de servicios diferenciados para la atención de la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes.
6. Existencia de normatividad jurídica que garantiza que en los servicios públicos de salud sexual y reproductiva exista personal no objeta de conciencia que pueda realizar:⁴⁰
 - a) La prescripción de metodologías anticonceptivas modernas.
 - b) El procedimiento de un aborto terapéutico.
 - c) La atención de un aborto incompleto.
7. Porcentaje de mujeres embarazadas por edad y ámbito geográfico, con acceso a cuidado de la salud: diferenciar el acceso a establecimientos y el acceso a la atención a cargo de los distintos profesionales: médicos, obstetras, sanitarios, entre otros.
8. Existe, a nivel nacional, un protocolo de atención de calidad para los casos de aborto no punible (aborto terapéutico).⁴¹
9. Existe la normatividad jurídica que garantiza que los trámites o procedimientos administrativos en los casos de aborto no punible (terapéutico), no deben extenderse más allá de los 15 días de formulada la solicitud.
10. Existe la normatividad jurídica que garantiza el derecho a la confidencialidad en la prestación de los servicios de salud sexual y salud reproductiva.
11. El personal de salud está exento de la obligación jurídica de denunciar los casos de aborto.
12. Los sistemas de registro incluyen la medición de la fecundidad masculina (la ENDES solo informa sobre las mujeres de 15-49 años).

³⁹ Guías Nacionales de la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, aprobada por Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA.

⁴⁰ El artículo XII del Título Preliminar de la ley General de Salud, señala que: «...Las razones de conciencia o de creencia no pueden ser invocadas para eximirse de las disposiciones de la Autoridad de Salud cuando de tal exención se deriven riesgos para la salud de terceros».

⁴¹ Caso K. LI contra el Estado peruano, Comité de Derechos Humanos.

13. Los establecimientos de salud de todos los niveles de atención (I, II y III) han adecuado su arquitectura para posibilitar el acceso de las personas que viven con alguna discapacidad.
14. Los servicios de salud sexual y reproductiva han adaptado los equipos para facilitar el acceso de las personas con distintas discapacidades –p.e., camillas ginecológicas para personas con secuela de polio que asisten a una consulta–.⁴²
15. Número de establecimientos de salud que cuentan con salas de parto adecuadas culturalmente para la atención del parto vertical.⁴³
16. En los establecimientos de salud en los que se han adecuado las salas de parto, se ha producido un incremento en el número de partos atendidos en los servicios (partos institucionalizados).
17. Existencia de personal de salud que habla el idioma del lugar donde presta el servicio.
18. Estrategias de intervención desarrolladas por el MINSA para el control del embarazo y atención del parto de las mujeres que viven en poblaciones dispersas e indicadores de éxito de la intervención.⁴⁴
19. Número de casas de espera implementados, presupuesto designado, número de mujeres que han recurrido a este servicio, por edad y zona geográfica.
20. Existencia de material médico para el control pre natal, la atención del parto y las emergencias obstétricas:
- a) Sulfato ferroso.
 - b) Guantes.
 - c) Oxitocina.
 - d) Anestésicos.
 - e) Sangre.
21. Tendencias del embarazo adolescente y su contribución a la mortalidad materna global: mortalidad materna en menores de 20 años con relación al total de mortalidad materna (número total de muertes maternas en menores de 20 años dividido entre total de muertes maternas, multiplicado por 1000).
22. Existen mecanismos para la denuncia ante la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.
23. Evolución estadística de la atención por los servicios de salud de la violencia contra las mujeres especificando edad, sexo y tipo de violencia.

⁴² La persona con discapacidad tiene derecho al acceso a los servicios de salud del MINSA. El personal médico, profesional, auxiliar y administrativo deben brindarle una atención especial a base a la capacitación y actualización en la comunicación, orientación y conducción que faciliten su asistencia y tratamiento. (Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 27050, artículo 16º).

⁴³ Norma Técnica Nº 033-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica para la Atención del parto vertical con adecuación intercultural. 2 de agosto de 2005.

⁴⁴ La Norma Técnica Nº 28 MINSA/DGSP Norma Técnica de Atención Integral de la Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas, define la barrera geográfica como la situación que afecta a aquella población que se encuentra a más de tres horas del establecimiento de salud más cercano por el medio de transporte más usual de la zona. Asimismo, se considera excluidas geográficamente a aquellas poblaciones que por su ubicación inaccesible están a una distancia de más de un día de un establecimiento de referencia de mayor capacidad resolutiva que el establecimiento donde se inicia la atención.

E. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANÍA

Promover y garantizar la participación efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático (Ley 28983, art. 6.a).

Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Ley 28983, art. 6.b).

Promover la participación (...), social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras (...) (Ley 28983, art. 6.e).

Del Sistema Electoral competente: implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana (Ley 28983, art. 8.b).

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER-CEDAW

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, así como ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (Artículo 7º).

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado peruano. 2007

Si bien se han adoptado una serie de medidas para aumentar la participación política de la mujer, esto no se da en la práctica. Las mujeres están, sobre todo, infrarrepresentadas en aquellas instituciones de la administración pública y el Poder Judicial, así como en el

ámbito local y municipal. Como lo señala el Comité, la información facilitada en el informe indica que se desconoce la diferencia entre las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer mencionadas en el párrafo 1 del artículo 4º de la Convención y las políticas sociales de carácter general adoptadas para aplicar la Convención (Párrafo 16).

En tal sentido, el Estado Parte deberá adoptar medidas concretas, y especiales –como lo sugiere la recomendación general 25 del Comité–, en todos los sectores, a fin de acelerar la realización práctica de la igualdad de facto entre la mujer y el hombre, poniendo en marcha un plan estratégico de medidas que apunten a aumentar el número de mujeres que ocupan cargos importantes en la administración pública, el Poder Judicial y a nivel local o municipal, incluidos plazos y objetivos definidos. Para ello deberá llevarse a cabo actividades de concienciación sobre la importancia que tiene para el conjunto de la sociedad la participación de la mujer en la adopción de decisiones (Párrafo 17).

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER⁴⁵

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna (Artículo II).

Asimismo, tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna (Artículo III).

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS⁴⁶

Señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley, prohibiendo todo tipo de discriminación, sea por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Artículo 26º).

Todos los ciudadanos y ciudadanas gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2º, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (Artículo 25º).

⁴⁵ Aprobada por Decreto Ley N° 21177 del 10 de junio de 1975.

⁴⁶ Aprobado por Decreto Ley N° 22128 del 28 de mayo de 1978.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

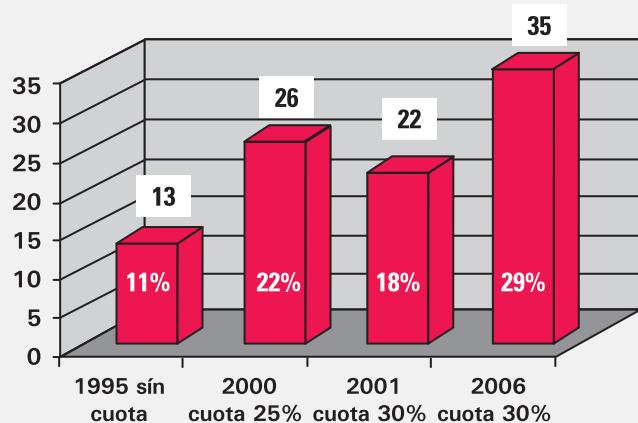
Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas; así como a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley orgánica. A su vez, las vecinas y vecinos tienen el derecho y el deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, tal como lo norma y promueve la ley. Sin embargo, se anulará y sancionará todo acto que prohíba o limite al ciudadano o ciudadana el ejercicio de sus derechos (Artículo 31º).

SITUACIÓN

Participación política

Congreso de la República 1995-2006

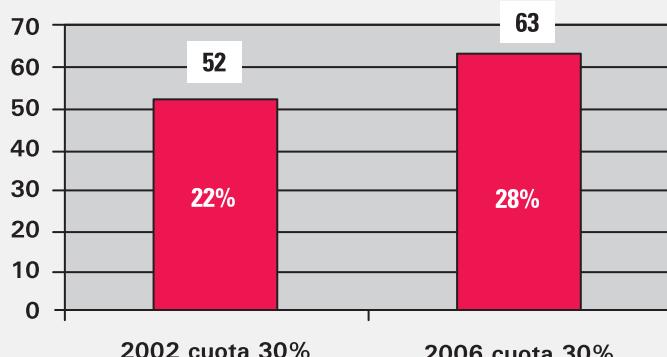
Número y porcentaje de mujeres en el Congreso 1995-2006



Fuente: Revista El Cuarto Femenino. Movimiento Manuela Ramos. 2007.

Consejos Regionales

Número y porcentaje de mujeres en los Consejos Regionales 2002- 2006



Fuente: Revista El Cuarto femenino. Movimiento Manuela Ramos. 2007.

- Cumplimiento de la cuota de género en las elecciones municipales 2006: 42%.
 - **Ubicación de las candidatas en la primera mitad de las listas:**
16% de las candidatas a regidoras distritales.
17% de las candidatas a regidoras provinciales.
- Cumplimiento de la cuota electoral de género en las elecciones regionales (consejeras/os titulares y accesitarios/as): 43,5%
 - **Ubicación de las candidatas en la primera mitad de las listas:**
17% para las consejeras titulares.
24% para las consejeras accesitarias.

Fuente: Revista El Cuarto Femenino. Movimiento Manuela Ramos. 2007.

Cuestionario

1. Existe legislación que garantiza la aplicación de la cuota electoral de género de acuerdo a criterios, como:
 - a) Universo para el cálculo.
 - b) Redondeo al entero superior.
 - c) Directivas sobre la aplicación de la cuota electoral de género para los Jurados Electorales Especiales.
2. Existe legislación sobre mandato de posición que garantiza la ubicación de las candidatas en puestos elegibles al interior de las listas, principalmente cuando se trate de elecciones por lista cerrada y bloqueada (elecciones municipales y regionales).
3. Los organismos electorales (Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales) en contextos electorales, formulan orientaciones a las organizaciones y partidos políticos sobre la vigencia y aplicación de la cuota de género y de los criterios para su adecuada aplicación.
4. El Jurado Nacional de Elecciones, en contextos electorales, elabora y envía a los Jurados Electorales Especiales a nivel nacional:
 - a) Directivas que recuerdan la vigencia obligatoria de la cuota de género y de los criterios para su correcta aplicación.
 - b) Materiales que recuerdan la vigencia obligatoria de la cuota de género y de los criterios para su correcta aplicación.
5. Organismos electorales realizan campañas de promoción de la participación política de las mujeres en contextos electorales y no electorales.
6. Los organismos electorales procesan y difunden información desagregada por:
 - a) Sexo.
 - b) Edad.
 - c) Ámbito geográfico.
 - d) Situación o condición étnica.

7. Los organismos electorales procesan y difunden información sobre los resultados de la aplicación de las cuotas de género, indígena y joven, desagregada por sexo y ámbito, edad y condición étnica.
8. Presupuesto asignado a los organismos electorales para acciones de difusión y sensibilización sobre el derecho a la participación política de las mujeres en contextos electorales y no electorales.
9. Existen normas que promueven y garantizan la presencia de representantes mujeres en las instancias subnacionales de participación y concertación público-privado en:
 - a) Consejo de Coordinación Regional.
 - b) Consejo de Coordinación Local.
 - c) Formulación de Presupuesto Participativo.
 - d) Comités de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
 - e) Formulación del Plan de Desarrollo Concertado.
10. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, adoptan medidas para promover y apoyar la formalización de las organizaciones sociales de mujeres en sus respectivos ámbitos.

F. IDENTIDAD

Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas (Ley 28983, art. 8.c).

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado Peruano. 2007

Ante el elevado número de mujeres, en particular mujeres indígenas y de las zonas rurales, que no poseen documentación sobre la inscripción de nacimientos y en consecuencia no pueden reclamar su nacionalidad y los beneficios sociales que les corresponde, el Estado Parte deberá agilizar y facilitar el proceso de inscripción de estas mujeres y expedir certificados de nacimiento y documentos de identidad. Para ello, el Estado Parte deberá establecer metas y calendarios precisos para regularizar la situación de estas mujeres indocumentadas, y en su próximo informe reseñar los adelantos que se hayan realizado al respecto (Párrafos 32 y 33).

Identidad

- En el año 2002, el INEI estimó un número de 626,714 nacimientos, pero ese mismo año la RENIEC registró tan solo a 516,616 (82%) de los nacimientos estimados. El 18% restante, 110,098 nacimientos no habría sido registrado.⁴⁷
- De acuerdo a estimaciones del RENIEC, la población peruana que no cuenta con DNI es de 1'552,522 personas mayores de edad.⁴⁸
- Las mujeres, en particular aquellas que habitan en zonas rurales, son las más afectadas por poseer su documento de identidad, puesto que enfrentan relaciones tradicionales de subordinación respecto de los varones, aunque dicha relación parte de factores culturales, la situación de indocumentación de una mujer conlleva a que sus hijos e hijas la hereden.⁴⁹
- En las campañas que realiza la Defensoría del Pueblo, anualmente se documenta a un promedio de 10,000 mujeres de zonas rurales, no solo con DNI sino también con partidas de nacimiento.⁵⁰
- En los distritos de Huarmaca y Pacaipampa de Piura, la población indocumentada bordea el 63% y el 65%, respectivamente. De este total, el 52% son mujeres.

Piura: Población indocumentada en Piura por sexo, a nivel regional, por provincia y distritos

Departamento Provincia Distrito	Población regional 2005	Población documentada RENIEC Mayo 2007	Total población indocum. (incluye mayores y menores de edad)	Población indocum. %
PIURA	1'630,772	1'002981	627,791	38.5
Masculino	820,253	511,144	309,109	
Femenino	810,519	491,837	318,682	
HUANCABAMBA	123,456	56,920	66,536	53.9
Masculino	62,366	31,106	31,260	
Femenino	61,090	25,814	35,276	
Huarmaca	38,209	14,073	24,136	63.2
Masculino	19,379	8,146	11,233	
Femenino	18,830	5,927	12,903	
AYABACA	138,245	62,294	75,951	55.0
Masculino	71,030	35,279	35,751	
Femenino	67,215	27,015	40,200	52.93
Pacaipampa	25,788	9,140	16,648	65.0
Masculino	13,076	5,470	7,606	
Femenino	12,712	3,670	9,042	54.31

Fuente: INEI, Censo 2005; RENIEC, Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) al 31 de mayo de 2007.

⁴⁷ Plan Nacional de Restitución de la Identidad: Documentando a las personas Indocumentadas 2005-2009. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENEC.

⁴⁸ Plan Nacional de Restitución de la Identidad: Documentando a las personas Indocumentadas 2005-2009. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENEC.

⁴⁹ Plan Nacional de Restitución de la Identidad: Documentando a las personas Indocumentadas 2005-2009. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENEC.

⁵⁰ Línea de Base del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, 2006-2010. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. Enero 2007.

Cuestionario

1. El RENIEC informa sobre los avances en la documentación de las personas, desagregada por:
 - a) Sexo.
 - b) Edad.
 - c) Ámbito geográfico.
 - d) Condición étnica.
 - e) Situación de discapacidad.
2. El RENIEC da cuenta de los avances en la consecución de las metas señaladas en el Plan Nacional de Documentación 2005-2009 en cuanto a:
 - a) Empadronamiento de población indocumentada –al 2008, 80% y al 2009, 100%–.
 - b) Otorgamiento del DNI en forma gratuita a las personas mayores de edad –al 2008, 700,000 personas y al 2009, 760,693–.⁵¹
3. El RENIEC da cuenta de las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la identidad y no discriminación en la aplicación de las respectivas leyes como por ejemplo, registro por la madre de hijo/a extramatrimonial, expedición de nueva partida de nacimiento ante posterior reconocimiento, situaciones de pobreza y condiciones geográficas entre otros.

G. EL SISTEMA ESTADÍSTICO

Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad (Ley 28983, art. 6.m).

Las estadísticas desagregadas por sexo constituyen un requisito indispensable para iniciar el análisis cuantitativo de la realidad desde una perspectiva de género. Sin embargo, la selección de la información que se considera que debe desagregarse por sexo, para luego ser comparada o para integrar indicadores más complejos que puedan resumir las brechas entre mujeres y hombres, debe también realizarse desde la perspectiva de género, de esta forma aquellas problemáticas que afectan especialmente a las mujeres, como la violencia en las relaciones de pareja, el aborto o el uso del tiempo en el trabajo doméstico, no deberían ser excluidas de las políticas públicas.

Es necesario asegurar la producción de estadísticas fiables, actuales y pertinentes para el diseño de programas y políticas de desarrollo, así como para evaluar sus resultados.

⁵¹ Según la línea de base del diagnóstico, las personas adultas sin DNI son dos millones 860 mil 693 personas en el Plan Nacional de Restitución de la Identidad 2005-2009 del RENIEC.

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado peruano. 2007

Ante la falta de datos estadísticos fidedignos desglosados por sexo, por zonas rurales y urbanas y por origen étnico en el informe presentado por el Estado peruano, no podría hacerse una evaluación precisa de la situación real de la mujer en todos los ámbitos tratados en la Convención y de la posible persistencia de formas directas o indirectas de discriminación. Esta carencia podría también constituir un impedimento para el propio Estado a la hora de concebir y poner en marcha políticas y programas específicos lo que respecta a la aplicación de la Convención (Párrafo 10).

Por tal motivo, el Estado Parte deberá reforzar sin demora su actual sistema de reunión de datos en todos los ámbitos tratados en la Convención, para poder evaluar con exactitud la situación real de la mujer y seguir de cerca la evolución de las tendencias. Para ello deberá vigilar -utilizando indicadores cuantificables- las consecuencias de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la consecución de la igualdad de facto entre la mujer y el hombre. Estos datos e indicadores deberán utilizarse en la formulación de leyes, políticas y programas para la aplicación efectiva de la Convención. En su próximo informe, el Estado deberá incluir esos datos, desglosados por zonas urbanas y rurales y por origen étnico, e indicar las consecuencias de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos con respecto a la realización práctica de la igualdad de facto de la mujer y el hombre (Párrafo 11).

Cuestionario

1. El Instituto nacional de Estadística e Informática-INEI, cuenta con información nacional sobre cada uno de los lineamientos contenidos en la ley, desagregado por:⁵²
 - a) Sexo.
 - b) Edad.
 - c) Condición étnica.
 - d) Área geográfica (urbano/rural).
 - e) Condición de discapacidad.
 - f) Situación de conyugalidad.
 - g) Jefatura de hogar.
 - h) Ingresos.
 - i) Condición de pobreza.
2. Los sistemas de registro incluyen la medición de la jefatura de hogar y uso del tiempo (remunerado y no remunerado).
3. INEI cuenta con información sobre acceso a recursos desagregado por sexo, condición étnica, ámbito geográfico y tipo de recursos.

⁵² El Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico 2008-2010 que ha elaborado el Instituto Nacional de Estadística e Informática recoge algunos indicadores sobre la situación de las mujeres.

H. EL PRESUPUESTO PÚBLICO

El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará la actividad referida en la presente Ley dentro del clasificador funcional programático, de acuerdo a los procedimientos presupuestales vigentes (Ley 28983, Primera Disposición Complementaria y Transitoria).

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado peruano. 2007

El Estado Parte deberá asegurarse que los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer tengan el poder de decisión y los recursos financieros y humanos suficientes para promover eficazmente una estrategia de aplicación de la Convención que tome en cuenta las diferencias sexuales, culturales y de género (Párrafo 15).

S I T U A C I ÓN

Presupuesto público⁵³

- Presupuesto del año 2006
 - o De los S/. 50.992 millones de nuevos soles, S/. 31.711 millones se destina al gasto no financiero ni provisional (63%). Esto quiere decir que solo es posible distribuir entre los sectores una proporción de 37%. La situación se agrava si se toma en cuenta que 28% del presupuesto se dirige al pago de planillas y que parte importante de lo obtenido por concepto de Bienes y Servicios se destina al contrato de personal bajo la modalidad de servicios no personales, a la compra de bienes estratégicos como medicinas y vacunas para el sector Salud y a material de enseñanza para el sector Educación.
 - o Todo ello genera que el presupuesto sea muy rígido y las posibilidades de reasignación entre sectores sea poco probable.
- Recursos ordinarios por sector

Presupuesto de la fuente de recursos ordinarios por sector,
2000, 2002, 2004 y 2006

Sectores	2000	2002	2004	2006
Economía y Finanzas	42,6	29,5	21,7	25,1
Gobiernos regionales			22,6	14,0
Defensa	0,2	10,4	11,1	9,6
Interior		10,3	11,4	9,2
Educación	9,5	8,4	11,5	8,4
Salud	6,5	6,8	5,7	5,8
Otros sectores	41,2	34,4	16,1	27,9
Total	100	100	100	100

⁵³ Portocarrero Grados, Augusto. "Proyecto de Presupuesto para Salud 2006". Lima, CIES. 2005.

Sector Educación⁵⁴

El gasto específico per cápita dedicado a atender a las niñas y adolescentes rurales, sería del orden de S/. 4.7 en el norte; S/. 9.6 en el sur; y S/. 3.9 en el centro.

Violencia

- El presupuesto asignado para el Programa nacional contra la Violencia Familiar y Sexual para el año 2008, es de S/. 13'524,507 nuevos soles.
- Para la atención se destina S/. 1'758,158, para la línea de prevención S/. 1'348,220 y para los distintos CEM S/. 5'782,777.

Cuestionario

1. El Ministerio de Economía y Finanzas ha adecuado la actividad referida en la Ley de Igualdad de Oportunidades dentro del clasificador funcional programático.
2. ¿Cuál es el porcentaje del presupuesto asignado en los pliegos presupuestales de los ministerios de Educación, Salud, Justicia, Ministerio del Interior y MIMDES, para la atención y prevención del fenómeno de la violencia contra las mujeres?
3. Presupuesto asignado en el MIMDES para la atención de la violencia hacia las mujeres, y porcentaje del presupuesto del Programa Nacional de lucha contra la Violencia Familiar y Sexual que se destina a prevención y porcentaje que se destina a la atención.
4. Porcentaje del presupuesto del Estado que se destina a las reparaciones individuales y colectivas de las mujeres que han sufrido violencia sexual en el conflicto armado.
5. Número de proyectos aprobados por el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP que contemplan lineamientos de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
6. Presupuesto público asignado para la atención de la salud de las mujeres durante todo su ciclo de vida.
7. Presupuesto asignado para la atención de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes y jóvenes.
8. Presupuesto público destinado a la atención de las personas que viven con VIH/SIDA.
9. Presupuesto público asignado para la educación de las mujeres en los niveles de inicial, primaria y secundaria.

⁵⁴ Vásquez, Enrique y Monge, Álvaro. "¿Por qué y cómo acortar la brecha de género en educación de las niñas y adolescentes rurales en el Perú? Lima, Universidad del Pacífico. 2007.

10. Presupuesto asignado al MIMDES para las actividades orientadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
11. Porcentaje destinado a las acciones prioritarias desarrolladas por el Estado que contemplan resultados e impacto de género contemplados en la Ley de Igualdad, que incorporen número, edad, sexo y ámbito geográfico de las beneficiarias y beneficiarios.
12. Programas Presupuestarios Estratégicos (PPE) que tienen énfasis en la atención de las mujeres, y porcentaje asignado.

DESDE EL PODER JUDICIAL Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Garantizar el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsándose la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los operadores de justicia (Ley 28983, art. 7.a).

Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas (Ley 28983, art. 7.b).

Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, incorporando en dichos programas, contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres (Ley 28983, art. 7.c).

El acceso a la justicia es un derecho humano y condición indispensable para la realización de todos los demás derechos humanos, es decir que cumple una valiosa función protectora a favor de las personas que sufren pobreza, indefensión, exclusión, marginación o discriminación.⁵⁵

La definición incluye la noción de derecho fundamental pero también la de servicio, de esta manera la justicia no puede reproducir las desigualdades de oportunidad por razones de sexo o etnia, entre otras; siendo obligación estatal proveer los canales y mecanismos efectivos para que las personas puedan dirimir sus conflictos de manera oportuna y en condiciones de igualdad en los servicios jurídicos o aquellos otros procedimientos de tutela jurídica de los derechos que no necesariamente forman parte del sistema jurídico oficial.⁵⁶

⁵⁵ Informe del PNUD «De la exclusión a la confianza mediante el acceso a la justicia», julio 2001.
En: www.Justiciaviva/informes.htm

⁵⁶ Balbuena Patricia. Mujeres rurales y justicia de paz. Consorcio Justicia Viva.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER-CEDAW

Se le reconocerá a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad, como firmar contratos y administrar bienes, dispensándole un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales, hecho que los Estados Parte deberán garantizar (Artículo 15º, párrafo 2).

Recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al VI Informe del Estado peruano. 2007

En el campo judicial, las mujeres tienen un acceso restringido, casi negado, a la justicia, debido, sobre todo, a la falta de información con respecto a sus derechos, a la falta de asistencia jurídica, y al hecho de que en el Poder Judicial no se conozca lo suficiente la Convención. Los dilatados procesos judiciales se vuelven incomprensibles para las mujeres, quedando sueltos aquellos actos de violencia física y psicológica, particularmente difíciles de enjuiciar en el sistema judicial (Párrafo 22).

Por tal motivo, el Estado Parte deberá suprimir aquellos impedimentos con que puedan enfrentarse las mujeres para acceder a la justicia; y promover, más bien, el conocimiento básico de la legislación entre las mujeres, así como el conocimiento de sus derechos y la capacidad de reafirmarlos con eficacia. Una medida adicional para ello será difundir suficiente información acerca de la Convención, los procedimientos que se aplican con arreglo al Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité para conocimiento de los fiscales, jueces y abogados (Párrafo 23).

Como estrategia comunicacional, deberán impulsarse numerosas campañas sostenidas de concienciación y difusión de las leyes destinadas a las mujeres, incluidas aquellas de las zonas rurales y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los asuntos que afectan a las mujeres. De esta manera se busca alentar y empoderar a las mujeres para que hagan uso de los procedimientos y recursos disponibles en los casos en que se violen los derechos amparados por la Convención.

Administración de justicia

- En el año 2006 la Policía Nacional registró 153,055 delitos y 232,504 faltas a nivel nacional. Además, se registraron en todas las comisarías 86,147 denuncias por violencia familiar. Este tipo de violencia es uno de los casos más frecuentes que atiende la institución policial.⁵⁷
- A esta cifra se agregan los 6,569 casos contra la libertad sexual, reportados por la Policía Nacional en el mismo año, que se encuentran incluidos dentro de la categoría de delitos; a los que no se pueden sumar otros delitos que afectan a las mujeres como el homicidio, lesiones, coacción y el secuestro, porque las estadísticas no consignan el sexo de las personas agraviadas.
- En el año 2006 las fiscalías de familia a nivel nacional tuvieron un ingreso total de 76,575 denuncias por casos de violencia familiar, de las cuales 54,062 (70.6%) fueron de procedencia policial, 15,248 (19.9%) que procedieron de una denuncia de parte o directa y 6,366 (8.3%) que tuvieron otro tipo de procedencia.⁵⁸
- En el año 2006, del total de magistrados del Poder Judicial, se registraron 1,408 hombres y 672 mujeres (32%). Ese mismo año, en el Ministerio Público, el 62% de fiscales fueron hombres y 38% mujeres.⁵⁹

Cuestionario

1. Evolución estadística sobre los procesos de violencia contra las mujeres, diferenciada por edad, sexo y ámbito geográfico.
 - a) Violencia familiar.
 - b) Violencia sexual.
 - c) Trata de personas.
 - d) Lesiones.
 - e) Faltas.
 - f) Homicidios.
2. El Instituto de Medicina Legal cuenta con un protocolo para la atención y valoración del daño psíquico producido por la violencia en todas sus formas.
3. Los temas de género, interculturalidad y derechos humanos están incluidos en el currículo educativo de:
 - a) Facultades de Derecho.
 - b) Academia Nacional de la Magistratura.

⁵⁷ Policía Nacional del Perú.

http://www.pnp.gob.pe/estadistica_policial/em/VALIDACION%20%202006/DIRTEPOL/VIOLENCIA%20FAMILIAR.xls

⁵⁸ http://www.mpfn.gob.pe/estadistica/anuario_2006_carga_lab.php

⁵⁹ DEMUS. Para una justicia diferente. Lima: DEMUS.2007.

4. Existe en el Ministerio Público un protocolo de atención a víctimas de violencia sexual. El protocolo de atención a víctimas de violencia sexual comprende:
- Evaluación del daño físico.
 - Evaluación del daño psíquico.
 - Suministro de anticoncepción oral de emergencia y de profilaxis para prevención de VIH/SIDA.
5. Existencia de programas de entrenamiento para mejorar el tratamiento que se brinda a las víctimas de violencia sexual y familiar, dirigido a:
- Funcionarios del Poder Judicial.
 - Funcionarios del Ministerio Público.
 - Funcionarios de la Policía Nacional.
6. Número de cursos de capacitación dirigido a funcionarios del sistema de administración de justicia en materia de violencia contra la mujer.
7. Existencia de unidades especializadas de investigación y juzgamiento de actos de violencia contra las mujeres y violencia sexual, a nivel:
- Policial.
 - Ministerio Público.
 - Poder Judicial.
8. Recursos humanos calificados destinados a la atención de la violencia contra las mujeres:
- Policía Nacional.
 - Fiscalías de la Nación.
 - Poder Judicial.
9. Cumplimiento de las Recomendaciones de las instancias supranacionales de protección de los derechos humanos en casos de litigios.
10. Número de casos según sexo de demandante/denunciante por etapa procesal sobre las siguientes materias:
- Alimentos.
 - Tenencia de hijos.
 - Divorcio por causal de violencia.
 - Violencia familiar.
 - Faltas.
 - Lesiones.
 - Homicidios.
 - Delitos contra la libertad sexual.
 - Trata de personas.
 - Divorcio por mutuo acuerdo.
 - Divorcio por separación de hecho.
11. Número de cursos incluidos en la Academia Nacional de la Magistratura que incorporan la atención de la violencia contra las mujeres.

12. Avances en el Registro Único de Víctimas que consignan la violencia sexual hacia las mujeres en los instrumentos siguientes:

- a) Reglamento del Registro Único de Víctimas.
- b) Ficha de levantamiento de información.
- c) Módulos de capacitación para registradores/as.

13. Porcentaje de casos resueltos penalmente, en relación con los casos denunciados por violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

14. Número de procesos sobre el delito de aborto diferenciando: estado procesal, edad de la denunciada y ámbito geográfico.

15. Participación de las mujeres en las instituciones del sistema de administración de justicia:

- a) Número y porcentaje de personal policial desagregado por sexo y grado, y unidades donde se ubican.
- b) Número y porcentaje de fiscales y jueces desagregado por sexo, instancias, juzgados, condición y ubicación en la jerarquía de la administración de justicia.



w w w . m a n u e l a . o r g . p e



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú

Porque cada persona es importante



Canadian
International
Development
Agency

Agence
canadienne de
développement
international